|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.1/Dec.21 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general22 de noviembre de 2017EspañolOriginal: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Primera reunión

Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017

Decisión adoptada por la primera Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

#  MC-1/21: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología en relación con el Convenio de Minamata

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la resolución 1/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente relativa a los productos químicos y los desechos, en la que la Asamblea invitó a las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y otros interesados, incluidas las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y los interesados en el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, a examinar la manera de promover una red eficaz y eficiente de centros regionales para fortalecer la prestación regional de asistencia técnica,

*Recordando también* la resolución 2/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos, en la que la Asamblea, entre otras cosas, destacó el papel de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo en la ayuda a las regiones para aplicar esos Convenios y en otras actividades relacionadas con los acuerdos ambientales multilaterales en el ámbito de los productos químicos y los desechos en los países en que ejercían su labor;

*Recordando además* el párrafo 2 del artículo 14 del Convenio de Minamata, en el que se establece que la creación de capacidad y la asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Minamata se podrán proporcionar a través de arreglos regionales, subregionales y nacionales, incluidos los centros regionales y subregionales existentes, a través de otros medios multilaterales y bilaterales, y a través de asociaciones, incluidas aquellas en las que participe el sector privado;

*Reconociendo* que algunos de los centros regionales y subregionales existentes ya están desarrollando proyectos y actividades sobre problemas y proyectos relacionados con el mercurio para prestar asistencia técnica y de fomento de la capacidad;

*Reconociendo también* la asistencia técnica y de fomento de la capacidad prestada a través de otros medios multilaterales y bilaterales, y mediante asociaciones como las establecidas con el sector privado, que sigue contribuyendo a diversas actividades relacionadas con el mercurio;

*Pide* a la Secretaría del Convenio de Minamata, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que recopile información sobre la labor realizada por los mecanismos regionales, subregionales y nacionales en la prestación de asistencia técnica y de fomento de la capacidad para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Minamata, y que informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión.